

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 184 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

29 MAY 2017

VISTOS: El Memorándum N° 003-2017/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 18 de mayo de 2017, del Encargado de Control Patrimonial; y, el Informe N° 248-2017/GRP-401000-401100 de fecha 29 de mayo del 2017, emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y, en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que: "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes: (...). j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. (...)";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". Asimismo, con Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de marzo de 2016, se aprobó la Directiva N° 006-2016/GRP-480000-480600 denominada: "Lineamientos para el Control de Bienes Muebles en el Pliego Gobierno Regional Piura", la misma que tiene como objetivo establecer las normas institucionales que regulen los procedimientos de registro y control de los bienes patrimoniales, de conformidad con las normas vigentes, determinando las responsabilidades de las diferentes Oficinas y Áreas Orgánicas que intervienen en su ejecución;

Que, siendo así, con Memorándum N° 003-2017/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 18 de mayo de 2017, el Encargado de Control Patrimonial comunica al Responsable del Equipo de Abastecimientos que: "(...) teniendo que informar a la Gerencia Sub Regional, la baja de los bienes muebles (vehículos) de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es necesario contar con la designación del Comité de Altas y Bajas 2017, requisito indispensable para este procedimiento, establecido en el numeral j) Aprobar el alta y la baja de sus bienes, del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, (...)"; por lo que solicita se sirva disponer a quien corresponda la conformación del Comité de Altas y Bajas antes mencionado;

Que, mediante proveído de fecha 19 de mayo del presente, inserto en el Memorándum N° 003-2017/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 18 de mayo de 2017, el Responsable del Equipo de Abastecimientos de la Oficina Sub Regional de Administración alcanza la propuesta para la conformación del Comité de Altas y Bajas 2017, el cual debe estar integrado por: 01 integrante del Equipo de Contabilidad, 01

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 184 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 MAY 2017

integrante de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y 01 integrante de la Oficina Sub Regional de Administración;

Que, mediante proveído de fecha 23 de mayo del presente, inserto en el Memorándum N° 003-2017/GRP-401000-401300-401340-CP, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el proveído de fecha 23 de mayo del presente, inserto en el Memorándum N° 003-2017/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 18 de mayo de 2017, así como con las Directivas anteriormente citadas, corresponde emitir el acto administrativo para la conformación del Comité de Altas y Bajas 2017;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de abril de 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **COMITÉ DE ALTAS Y BAJAS 2017**, el cual estará conformada por los siguientes servidores:

- Sr. LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA
- Sra. MERCEDES NAVARRO BAUTISTA
- Sr. SIXTO AUGUSTO VAZQUEZ GODOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los servidores citados en el Artículo Primero; Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Equipo de Abastecimiento, Personal, Contabilidad y Tesorería, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSc. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

